



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 13 ABR 2026

DICTAMEN N° 062

Ref.: E6-2026-8355-Ae S/ Proyecto de Resolución para cancelación de la factura "B" N° 00015-00000244 de la firma Compañía Logística del Norte S.A correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de Diciembre del año 2025.

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en **cuarenta y cinco (45) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Resolución en su redacción definitiva obrante a **e-parte 37**, por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1º**, **AUTORIZA** a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000244 de la firma Compañía Logística del Norte S.A. por un monto total de pesos ciento catorce millones seiscientos diez mil quinientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos (\$114.610.595,87), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de Diciembre del año 2025. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A.. En su **Artículo 2º**, se determina que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio- Jurisdicción 06- (Fuente 10) Rentas Generales. El **Artículo 3º**, expresa: Apropiase la factura del año 2025 al presente ejercicio.

Antecedentes:

A **e-parte 2**, obra Nota del Sr. Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A dirigida al Sr. Ministro de Salud, en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Prestación de Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material suscripto en fecha 28 de julio de 2021 a los fines de acompañar: FACTURA N° 00015-00000244 por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100 (\$114.610.595,87) en concepto de canon por Servicio de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, en el periodo facturado. Se adjunta la referida factura que se incorpora como **e-parte 3**.

A **e-parte 4**, se incorpora actualización de tarifas aplicable al Convenio de Medicamentos.

A **e-parte 16**, se agrega Contrato de Locación de Servicios logísticos entre Compañía Logística del Norte S.A. y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

A **e-partes 27 y 29**, se agrega comprobante de Reserva Interna y factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial año 2026.

A e-parte 31, se agrega Decreto N.º 2105/2021 por el cual se ratifica el Contrato de Locación de Servicios Logísticos oportunamente celebrado.

A e-parte 32, se agrega proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Salud de la Provincia.

A e-parte 34, asume intervención la Unidad de Auditoría Interna.

A e-parte 36, emite opinión la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

A e-parte 42, Contaduría General de la Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 43, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda manifestando que: ... "en el marco de las competencias propias de esta Subsecretaria, se remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera..."

Análisis Jurídico de la cuestión:

De las constancias de la actuación en trato surge que en el proyecto de Resolución a dictarse se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000244 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos ciento catorce millones seiscientos diez mil quinientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos (\$114.610.595,87), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de Diciembre del año 2025.

Se encuadra el trámite en el Decreto N° 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de Salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A..

Que, han intervenido la Unidad de Auditoría Interna; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular.

Que, la Unidad de Planificación Sectorial, ha otorgado Factibilidad Presupuestaria para la presente medida.

De los términos del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.), ratificado por Decreto Nro. 2105/2021, surge:

Que, en su cláusula primera se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock..."

Que, en su cláusula segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras.

Advirtiéndose también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la

detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO BERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PRINCIPALIA DEL CAJCO
M.P. CHA. J. 4641 - 557 T. XI
N. FEDERAL 1926 - F0733
DNI: 30.596.812